



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 125 / 2013

OBRA NUEVA
D.F.L. Nº2

FECHA PERMISO : 07 DE MAYO DEL 2013

VENCE : 07 DE MAYO DEL 2016
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 01 pisos y clase E-3
ubicado en LOTE Nº42 - KM. 4 – LOTE DOÑA CATALINA
población

VIVIENDA
presupuesto \$12.489.935.-

PROPIETARIO JORGE CARCAMO MANCILLA
domiciliado en OSORNO calle LOTE Nº42-KM. 4-LOTE DOÑA CATALINA

Sector (ZONA RURAL)
R.U.T Nº 9.106.756-0

ARQUITECTO PATRICIO HORNIG ROSAS
Nº patente profesional 3-450

domicilio M. A. MATTA Nº520 OF. 401-OSORNO
RUT Nº 8.012.413-9

CALCULISTA
Nº patente profesional

domicilio
RUT Nº.....

CONSTRUCTOR RODRIGO BERTIN ESPINOZA
Nº patente profesional 3-1109

domicilio LAGOS Nº823 - OSORNO
RUT Nº 10.259.087-2

SUPERVISOR
ROL de propiedad Nº 4550-59

RUT Nº
Superficie terreno 5.846,46 M2.

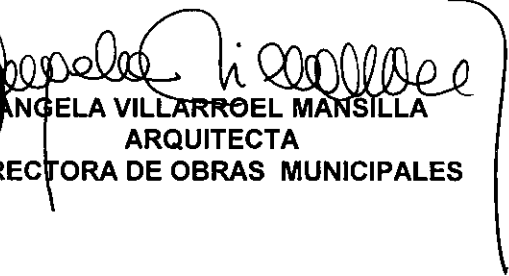
Derechos municipales \$187.349.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	117,58 M²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	117,58 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de vivienda ubicada en Lote N°42, Km. 4, Doña Catalina, de propiedad de Don Jorge Cárcamo Mancilla, con una superficie aprobada de 117,58 M2.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/rsev

